

RESOLUCIÓN No. DE 1378 29 JUL 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1176 DEL 11 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB-MODALIDAD CASA HOGAR”

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

RESOLUCIÓN No. DE 1378 29 JUL 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1176 DEL 11 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB-MODALIDAD CASA HOGAR”

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805.020.621-1** con domicilio en la Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Santiago de Cali - Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL VALLE DEL CAUCA mediante la Resolución número 526 del 14 de marzo de 2011.

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805.020.621-1**, está representada legalmente por la señora **Zulamita Ana Liliana Kaim Torres**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044.

Que, mediante la Resolución No. 1176 del 11 de julio de 2022, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca **“OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB-MODALIDAD CASA HOGAR”**.

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención: *Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados*, y no a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, como quedo erróneamente consignado en la Resolución 1176 del 11 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN No. DE 1378 29 JUL 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1176 DEL 11 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB-MODALIDAD CASA HOGAR”

Que, con ocasión a lo anterior, es necesario modificar parcialmente el considerando número ONCE y parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 1176 del 11 de julio de 2022, indicado que la población objeto de atención es: *Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados.*

Que, el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Modificar** parcialmente el considerando número ONCE y parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 1176 del 11 de julio de 2022, indicado que la población objeto de atención es: *Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 1176 del 11 de Julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - **Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución a la Representante Legal de la Entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN No. DE 1378 29 JUL 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1176 DEL 11 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB-MODALIDAD CASA HOGAR”

lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO QUINTO. – Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali,

29 JUL 2022


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Luis Alejandro Bravo Duque - Abogado Grupo Jurídico



COMUNICADO EXTERNO

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Página 1 de 1

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Valle del Cauca

Dr. **LUIS ALEJANDRO BRAVO DUQUE**

Dpto. Jurídico

Ciudad

REF. Aceptación Notificación Electrónica, Resolución No. 1378 del 29 DE Julio de 2022.

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en mi calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG; de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente escrito, manifiesto que autorizo el trámite de notificaciones electrónicas, y he sido notificada de la Resolución No. 1378 del 29 DE Julio de 2022, por la cual se modifica la resolución no. 1176 del 11 de julio de 2022, expedida por esta Regional.

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 -- 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: crecefamilia@hotmail.com

PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR



COMUNICADO EXTERNO

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Página 1 de 1

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Valle del Cauca

Dra. **LUIS ALEJANDRO BRAVO DUQUE**

Profesional Universitario.

Dpto. Jurídico

Ciudad

Ref. **Renuncia a términos**

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en mi calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG; por medio del presente escrito manifiesto que autorizo el trámite de notificación electrónica y he sido notificada de las siguientes Resoluciones

- Resolución No. 1378 del 29 de Julio de 2022.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 **CELULAR** 3162582646 -- 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: crecefamilia@hotmail.com

PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR

RE: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN No. 1378 DEL 29 DE JULIO DE 2022

ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>

Vie 29/07/2022 18:43

Para: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>

Buena Noche, envió renuncia a términos solicitada

De: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 5:08 p. m.
Para: crecefamilia <crecefamilia@hotmail.com>; crecerenfamilialidercalidad@gmail.com <crecerenfamilialidercalidad@gmail.com>
Cc: Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN No. 1378 DEL 29 DE JULIO DE 2022

Señora:
Zulamita Ana Liliana Kain Torres
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **29 de julio de 2022**, por parte del representante legal de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** ; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la Resolución No. **RESOLUCIÓN No. 1378 DEL 29 DE JULIO DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1176 DEL 11 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB-MODALIDAD CASA HOGAR**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación. La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: Zulamita Ana Liliana Kain Torres
EL NOTIFICADOR: Luis Alejandro Bravo Duque

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA
(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



BIENESTAR FAMILIAR

Luis Alejandro Bravo Duque
Profesional Universitario- Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca
Avenida carrera 2 Norte 33AN - 45•Tel.: 4882525 Ext: 260047

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>
Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 17:04
Para: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>; Lider calidad y linea tecnica Ong crecer familia <crecerenfamilialidercalidad@gmail.com>
Asunto: RE: SOLICITUD DE AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Buenas tardes

anexamos AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA, para fines pertinentes

cordial saludo

De: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 3:33 p. m.
Para: crecefamilia <crecefamilia@hotmail.com>; crecerenfamilialidercalidad@gmail.com <crecerenfamilialidercalidad@gmail.com>
Cc: Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señora:
Zulamita Ana Liliana Kain Torres
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la RESOLUCIÓN No. 1378 DEL 29 DE JULIO DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1176 DEL 11 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB-MODALIDAD CASA HOGAR”**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente



Luis Alejandro Bravo Duque
Profesional Universitario- Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca
Avenida carrera 2 Norte 33AN - 45•Tel.: 4882525 Ext: 260047

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

76-20000

CONSTANCIA EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1378 DEL 29 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los **30 días del mes de julio de 2022**, el suscrito abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, hace constar que la **RESOLUCIÓN No. 1378 DE 29 DE JULIO 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1176 DEL 11 DE JULIO DE 2022”**, fue notificada electrónicamente el **29 de julio de 2022** a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, Representante legal de la precitada entidad

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el **30 de julio de 2022**, por agotamiento administrativo.



LUIS ALEJANDRO BRAVO DUQUE
Abogado Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca